



**Comunidad  
de Madrid**

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,  
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD



**UNIÓN EUROPEA**  
**Fondo Social Europeo**  
*El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro*

**CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID  
Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ PARA LA  
IMPARTICIÓN DE UN TÍTULO DE POSTGRADO  
UNIVERSITARIO EN IGUALDAD DE  
OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES  
*cofinanciado por el FSE en el P.O. 2014-2020 de la  
Comunidad de Madrid***

Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

## REUNIDOS

De una parte, la Excmo/a. Sr/a. D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, Consejero/a de \_\_\_\_\_ de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto \_\_\_\_\_, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra;

El Excmo. Sr. D. José Vicente Saz Pérez, Rector Magnífico de la Universidad de Alcalá, nombrado por Decreto 14/2018, de 13 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM número 65, de 16 de marzo de 2018), en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 19, 20 y 21 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, mediante Decreto 221/2003, de 23 de octubre, y modificados mediante Decreto 18/2012, de 26 de enero.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas y se reconocen capacidad y representación suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal fin.

## MANIFIESTAN

**Primero.**- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la promoción de la Igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural, que se desarrollan a través de la Consejería con competencias en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid.

**Segundo.**- Por su parte la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, atribuye a las mismas en el artículo 1 la realización del servicio público de la educación superior mediante la docencia, fijando como algunas de sus funciones la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.  
Asimismo el artículo 2 de la citada Ley atribuye a las Universidades, dentro de su autonomía, la elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida.



Comunidad  
de Madrid

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,  
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
*El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro*

**Tercero.**- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece una serie de criterios de orientación de las políticas públicas en materia de educación en los artículos 23 y siguientes, entre los que cabe destacar los relativos a la igualdad en el ámbito de la educación superior, previéndose al efecto que las Administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias fomentarán la enseñanza sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres, y en particular, con tal finalidad, promoverán, entre otros, la creación de postgrados específicos.

**Cuarto.**- El artículo 4.5.c).3º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cuanto al régimen aplicable a estas subvenciones, el apartado 3º dispone que el Consejo de Gobierno podrá autorizar la celebración de convenios o acuerdos de colaboración sin contraprestación con los beneficiarios de las subvenciones, cuando éstos se encuentren singularizados en el momento de su autorización.

El estado de opinión pública de nuestra Comunidad respecto a la igualdad entre sexos según estudios recientes, así como los datos estadísticos respecto a la igualdad entre mujeres y hombres en general, y a la situación de la mujer en particular, aconseja a las administraciones seguir desarrollando iniciativas que contribuyan a una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, lo que pretende realizarse a través de acciones de fomento en el ámbito educativo, siendo consciente la Comunidad de Madrid de que la formación, en cualquiera de sus modalidades y niveles, requiere de recursos que garanticen calidad, y más aún, excelencia, y en especial, cuando se trata de una formación superior destinada, entre otros fines, a dotar al mercado de trabajo de especialistas para la aplicación de la perspectiva de género.

Por dichas necesidades de calidad y excelencia se estima que son las Universidades las que pueden de manera más exitosa contribuir a la finalidad última de incorporar a la sociedad expertos en igualdad en los ámbitos en que cada una de ellas es especialista.

Asimismo, para dar una continuidad al proyecto piloto iniciado en el año 2018 que garantice su éxito y sobre todo, su consolidación en el tiempo, de cara a una mayor eficacia y eficiencia se delimita su ámbito subjetivo y objetivo a las Universidades públicas madrileñas y sus respectivos proyectos de formación, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo extensivo a Universidades privadas de la Comunidad en un momento posterior.

**Quinto.**- El presente Convenio está cofinanciado en un 50% por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid (2014-2020), Eje 1- Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral- Objetivo Temático 8 - Prioridad de Inversión 8.4 y Objetivo específico 8.4.2.- (Re)integrar y mantener en el mercado laboral a las personas con dependientes a su cargo, a través de medidas de conciliación de la vida personal y laboral, y fomentar la igualdad de género en el ámbito formativo, educativo y laboral.



**Sexto.-** Es deseo de los firmantes fomentar la formación específica en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, en virtud de las atribuciones conferidas, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

Constituye el objeto del presente Convenio la financiación de la impartición y ejecución del siguiente título de postgrado en materia de igualdad entre mujeres y hombres por parte de la **Universidad de Alcalá** - cuyo contenido y características se describen en el anexo al presente Convenio - : **TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN EN AGENTE Y PROMOTOR/A DE IGUALDAD**. Dentro del contenido se encuentra la propuesta-presupuesto, que va a incluir los conceptos e importes correspondientes al Convenio, desglosando el presupuesto de gastos en fijos y variables (éstos últimos en función del número de alumnos), sin perjuicio de la inclusión de costes indirectos. Asimismo, en el apartado de ingresos del presupuesto, debe figurar el importe correspondiente a la cuantía individual de la matrícula por el número de alumnos proyectados (entre veinte y treinta) como financiación con cargo a los matriculados, con independencia de las becas que se confieran como consecuencia de la normativa propia de la Universidad.

### **SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN OBJETO DEL CONVENIO**

La impartición de la formación correspondiente al título objeto de financiación se hará, durante el año natural, pudiendo impartirse siempre que finalice antes del 31 de diciembre de 2019.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD FIRMANTE**

La Universidad a la que se le concede la subvención deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. La efectividad de su concesión quedará condicionada al destino de la misma para la finalidad para la que se concedió.

En particular, la Universidad de Alcalá con la firma del presente Convenio, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Previamente a la firma del Convenio deberán acreditar mediante declaración responsable no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Con anterioridad a la firma del Convenio deberán aportar:
  - Certificado de la no concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por la Comunidad de Madrid.



- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El certificado de inexistencia de deudas en periodo de apremio con la Comunidad de Madrid será incorporado de oficio por la Comunidad de Madrid (artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid).
- c) A impartir la formación correspondiente al título objeto de financiación, de acuerdo a las condiciones y características del mismo. Previo a la impartición de la formación, se ha de contar con la aprobación de la misma por el órgano correspondiente de la Universidad, la cual será remitida a la Comunidad de Madrid antes del inicio de la formación.
- d) Presentar la planificación del título en el plazo de diez días desde el inicio de la formación, que debe incluir: la fecha de inicio del curso, el número de alumnos matriculados (entre veinte y treinta), y si procede un ajuste presupuestario actualizando las cuantías de los gastos sin que se produzca un incremento en los importes totales de los gastos fijos y variables fijados en el presupuesto inicial (en el caso de que se haya producido una reducción en el número de alumnos, el nuevo importe de los gastos variables no puede superar a los contemplados en el proyecto inicial proporcionalmente reducidos conforme al nuevo número de alumnos). Este posible ajuste deberá ser autorizado por la Comunidad de Madrid.
- e) Destinar el importe total percibido en virtud del Convenio a la ejecución del mismo.
- f) Destinar todos los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del convenio.
- g) Respetar el número máximo de alumnos, treinta, y el mínimo, veinte.
- h) Informar a la Comunidad de Madrid, con carácter previo a su ejecución, de las modificaciones no sustanciales de la impartición de la formación que pudieran resultar necesarias a juicio de la Universidad. La Comunidad de Madrid podrá rechazar, en su caso, dichas modificaciones o variaciones, si suponen modificación sustancial del Convenio.
- i) Sin perjuicio de lo indicado en el apartado d), una vez iniciada la formación y hasta un mes antes de la finalización de la misma, podrá solicitarse una modificación en la composición del presupuesto de gastos, que debe ser autorizada por la Comunidad de Madrid. Esta modificación no podrá suponer un incremento de la cifra total de gastos fijos y gastos variables prevista inicialmente en el Convenio o, en el caso de que se produzca un ajuste presupuestario autorizado, prevista en dicho ajuste.
- j) Facilitar la verificación, por parte de la Comunidad de Madrid, de las actividades acordadas para dar cumplimiento al objeto del Convenio y cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el apartado cuarto del artículo duodécimo de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- k) Nombrar de entre su personal un Coordinador/a para la ejecución de todas las actuaciones previstas en este Convenio, comunicándolo antes del inicio de la formación.
- l) Emitir los informes requeridos por la Comunidad de Madrid, en relación con las actuaciones y desarrollo del Convenio. Asimismo, se facilitará información suficiente que permita a la Comunidad de Madrid la obtención de indicadores de realización y

resultado previstos en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid.

- m) Difundir y dar publicidad de todas las actuaciones desarrolladas en el marco de este Convenio.
- n) Aportar cuantos bienes y servicios sean necesarios para la impartición de la formación objeto de este Convenio.
- o) En caso de que la realización de actividades objeto de la subvención implique contacto habitual con menores, el beneficiario de la subvención deberá impedir la realización de estas actividades al personal (incluido el voluntario) que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Y deberá apartar al personal que en el desarrollo de las actividades objeto de la subvención tenga contacto habitual con menores de edad, cuando sea condenado por sentencia firme por la comisión de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- p) Incluir los logotipos de la Comunidad de Madrid y del Fondo Social Europeo en todas las actuaciones, programas y publicaciones que ejecuten al amparo de este Convenio. El incumplimiento de las obligaciones relativas a la inclusión de los logotipos citados conllevará la exclusión de la financiación de las actividades o publicaciones.
- q) Cualquier otra descrita a lo largo del clausulado del presente Convenio, incluidas todas las actuaciones tendentes a facilitar el seguimiento técnico de su ejecución.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID – CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS**

La Consejería con competencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Facilitar los logotipos a que hace referencia el presente Convenio necesarios para el desarrollo de los programas.
- b) Proceder a los pagos estipulados en la forma y plazos establecidos en el presente convenio.
- c) Comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

#### **QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

La Universidad de Alcalá se compromete expresamente al cumplimiento de las obligaciones que exige tanto el Reglamento General Europeo de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril, como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y /o su normativa de desarrollo, al responsable de tratamiento; a modo ilustrativo, el nombramiento de un delegado de protección de datos (artículo 77 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre), la publicación del Registro de Actividades de Tratamiento (artículo 30 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril), o bien las relativas al ejercicio de derechos por los titulares.

A tal fin, la Universidad deberá presentar declaración responsable de su representante legal, en su condición de responsable de los tratamientos de datos que implemente como consecuencia

del presente convenio, por la que asume el cumplimiento de cuantas obligaciones jurídicas, técnicas y organizativas resulten de dicha normativa.

### **SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

1. Se crea una comisión mixta de coordinación y seguimiento del convenio integrada por los siguientes miembros:
  - a) Presidencia: le corresponderá a la persona que ostente la titularidad de la Dirección General con competencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres o a la persona designe la Consejería con competencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
  - b) Vocales: una persona designada por parte de la Dirección General o la Consejería con competencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y una persona designada por la Universidad de Alcalá.
  - c) Secretaría: estará ocupada por un/a funcionario/a de la Comunidad de Madrid.
2. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:
  - Reunirse cada vez que se solicite por alguna de las partes intervinientes.
  - Supervisar el desarrollo y ejecución del Convenio, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
  - Resolver cuantas cuestiones se susciten en ejecución del mismo, siempre y cuando no contradigan los fines y objetivos establecidos en el mismo.
3. El régimen de funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo previsto en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

### **SÉPTIMA.- GASTO SUBVENCIONABLE, FINANCIACIÓN, JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**

1. El coste total de este Convenio asciende a la cantidad de 98.378,66 euros, que será financiado en un 84,75% con cargo al presupuesto de la Consejería con competencias en materia de igualdad entre mujeres y hombres, ascendiendo dicha cantidad a 83.378,66 euros, y el resto, un 15,25%, por los alumnos mediante su matrícula por un importe de 15.000,00 euros, siendo los gastos subvencionables los que figuran desglosados en el apartado 10 del anexo: gastos fijos con independencia del número de alumnos, gastos variables con respecto al número de alumnos matriculados, y costes indirectos sobre el total de los gastos anteriores (fijos y variables).

En caso de que haya un menor número de matriculados que el previsto en la propuesta, se procederá a la reducción del importe total del convenio. Esta reducción incluirá la parte proporcional del importe de los gastos variables correspondiente al número de alumnos no



Comunidad  
de Madrid

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,  
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
*El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro*

matriculados y, también, la correspondiente reducción de los costes indirectos (que son calculados sobre el total de los gastos). El número mínimo de alumnos, como se ha establecido en la cláusula tercera, es de veinte.

En consecuencia será subvencionable el sumatorio del importe de todos los gastos fijos contemplados en el proyecto o los autorizados por el centro gestor en caso de ajuste presupuestario o modificación posterior, del importe de los gastos variables correspondientes al número de alumnos matriculados (calculados proporcionalmente) y del importe de los costes indirectos relativos al conjunto de gastos, por el porcentaje de financiación con cargo al Presupuesto de la Comunidad de Madrid del coste total (fijado al principio de esta cláusula), y teniendo en cuenta lo previsto en el punto 4 respecto de los alumnos que finalizan la formación.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), y será incompatible con otras ayudas para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. La financiación por parte de la Comunidad de Madrid se hará con cargo a la Partida 45209, Programa 232B “Acciones contra la Violencia de Género y Promoción de la Igualdad de Oportunidades” del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2019 y en las fases siguientes:

- a) A la firma del Convenio, se abonará el 50% del importe total previsto.
- b) Finalizado el plazo de matrícula, y acreditado el número de alumnos matriculados:
  - Si no hay ajuste presupuestario, se abonará un 40% del importe total previsto.
  - Si hay ajuste presupuestario y/o modificación del número de alumnos, se determinará el nuevo importe total que corresponde a la Universidad (conforme a lo establecido en el punto anterior) y se calculará el 90%. Esta cuantía se restará del primer pago, y la diferencia será el importe que se abone.
- c) Una vez justificado el proyecto y realizada la correspondiente regularización de los importes, si procede, se abonará el resto.

Previamente al pago de la subvención deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (El certificado de inexistencia de deudas en periodo de apremio con la Comunidad de Madrid será incorporado de oficio por la Comunidad de Madrid).

3. La justificación final y definitiva del gasto efectuado por la Universidad de Alcalá se hará adoptando la modalidad de cuenta justificativa prevista en el apartado 3 del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo aportar la siguiente documentación:

- i. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (artículo 30.2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículo 72.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- ii. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- iii. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.
- iv. Acreditación del pago efectivo del gasto realizado.
- v. Indicación de los criterios de reparto de los costes indirectos.
- vi. Certificación por el órgano competente de la Universidad de la impartición de la formación correspondiente al título objeto del presente Convenio, con indicación del número de alumnos matriculados, número de alumnos que han finalizado la formación y número de alumnos que la han superado, así como de las horas lectivas impartidas – tanto teóricas como prácticas- .
- vii. Certificado de la no concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por la Comunidad de Madrid.
- viii. Certificado de no generación de ingresos, según modelo normalizado facilitado por la Comunidad de Madrid.
- ix. Listado de alumnos matriculados con las correspondientes matrículas y ficha del alumno conforme a modelo facilitado por la Comunidad de Madrid.
- x. Certificado de alumnos que han finalizado la formación.
- xi. Certificado de alumnos que han superado la formación.
- xii. Indicadores de realización y resultado previstos en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid.

Para la ejecución del presupuesto de gastos, la Universidad dispondrá desde el momento de la firma del Convenio hasta el 31 de marzo de 2020. Finalizado el plazo anterior, deberán presentar en el plazo máximo de un mes la justificación final.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si hubiera transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este artículo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

4. Ejecutado el convenio y presentada toda la documentación justificativa, se procederá a la liquidación del mismo, con las siguientes reglas:

- i. Cumplimentada correctamente la justificación, y acreditada la finalización de la formación por todos los alumnos matriculados, así como el cumplimiento de todas las obligaciones previstas, se dará por cumplido el convenio.
- ii. En el caso de que no todos los alumnos matriculados finalicen la formación, se regularizará el importe total del convenio, aplicando el porcentaje que corresponda según las siguientes reglas :



- a. Si finaliza un 75% de los alumnos matriculados, no habrá deducción alguna.
- b. Si finaliza entre un 50 y un 74% de los alumnos matriculados, se aplicará un 5%.
- c. Si finaliza entre un 25 y un 49% de los alumnos matriculados, se aplicará un 10%.
- d. Si finaliza menos de un 25% de los alumnos matriculados, se aplicará el 15%.

5. Si de conformidad con lo expuesto en la presente cláusula resultara necesario, la Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación iniciando el correspondiente procedimiento de reintegro de dichas cantidades.

#### **OCTAVA.- CONTROL, SEGUIMIENTO E INCUMPLIMIENTO**

1. La Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar todas las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Madrid.

2. La entidad subvencionada queda sometida al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros Órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

3. En los casos previstos en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad Madrid.

4. La entidad beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

#### **NOVENA.- CONTROL DE ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FSE**

La Universidad de Alcalá, en relación con estas actuaciones, queda sometida al control y verificación de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la Unión Europea, Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo y Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado de la Comunidad de Madrid, estando obligada a facilitar cuanta información le sea requerida, dando así cumplimiento a los requisitos de publicidad y todo lo establecido en la normativa aplicable en la materia.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA**

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre la fecha de la firma hasta la terminación del plazo de justificación, el 30 de abril de 2020.



## **DÉCIMO PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica de subvención, por lo que, de conformidad con el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo no previsto en él, se rige por la normativa de subvenciones, esto es, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y sus normas de desarrollo.

## **DÉCIMO SEGUNDA.- CONTROVERSIAS**

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

## **DÉCIMO TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Las causas de resolución del presente Convenio serán las siguientes:

- La no realización de las actividades contenidas en el Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto del mismo.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos Personales, referido en la cláusula quinta de este Convenio.
- La no justificación conforme a las normas del FSE.
- Además de las previstas, serán causas de resolución del convenio las causas de reintegro previstas en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que resulten de aplicación al presente convenio.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos dará lugar al reintegro total o parcial, según sea procedente conforme al incumplimiento, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**Comunidad  
de Madrid**

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,  
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD



**UNIÓN EUROPEA**  
**Fondo Social Europeo**  
*El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro*

En el caso de que el Convenio sea firmado electrónicamente, la fecha del mismo será la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid.

**CONSEJERO/A DE  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**RECTOR MAGNÍFICO DE LA  
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ**

Excma. Sr/a. D./Dña.

Excmo. Sr. D. José Vicente Saz Pérez

**Universidad de Alcalá**  
**Postgrado propio. Título de especialización en:**

**AGENTE Y PROMOTOR/A DE IGUALDAD (30 créditos ECTS)**

**1.- Justificación de la propuesta.**

La permanente evolución de la sociedad genera nuevas demandas y exigencias que suponen un reto para las instituciones. Uno de esos retos es precisamente lograr la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, lo cual obliga, sin duda alguna, a contar con profesionales especializados en una gran cantidad de campos.

A propuesta de la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid, se ofrece la firma de un Convenio para la financiación del Título Propio por parte de la CAM (con la cofinanciación del Fondo Social Europeo) para ampliar la oferta formativa en igualdad que vaya más allá de las acciones que ya se llevan a cabo en la actualidad desde la Enseñanza superior, buscando nuevos ámbitos de actuación, o susceptibles de ser ampliados a través de esta nueva acción formativa, que facilite la inserción laboral y la promoción profesional de personas especialistas en igualdad de género.

El régimen jurídico regulador de la igualdad de género, desde diversos ámbitos territoriales, coloca esta materia en un lugar central de las políticas de competitividad y productividad en términos de capital humano, tanto en las administraciones públicas como en las empresas; las figuras de “Agente y Promotor/a de igualdad” surgen en tal contexto y están llamadas a ser unas actividades profesionales con clara proyección tanto en el ámbito público como en el privado.

**2.- Objetivos.**

Desarrollar una ambiciosa medida dentro de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres que facilitará la formación de postgrado (teórico-práctica) sobre el sistema de relaciones laborales con un enfoque de género y, a su vez, propiciará la empleabilidad en el mercado de especialistas en igualdad de trato entre mujeres y hombres y no discriminación por razón de sexo.

Formar como especialistas para la aplicación de la perspectiva de género en la intervención social, en general, y en el ámbito laboral, en especial, a personas que quieran una formación avanzada en la gestión de programas y políticas de igualdad, y/o para desempeñar su actividad profesional como Agentes y/o Promotores de igualdad de oportunidades.

**3.- Resultados y grado de incidencia.**

Al finalizar el Título Propio de Especialización, el alumnado estará capacitado para orientar su carrera profesional hacia:

- Asesoría y consultoría en igualdad en los recursos humanos.
- Gestión de la responsabilidad social empresarial con enfoque de género.
- Orientación legal y social de las mujeres.
- Formación en igualdad de trato y oportunidades.

- Investigación en estudios de las mujeres, feministas y de género.

Serán competencias generales de la especialización:

- Adquirir bases conceptuales sobre la igualdad de trato y la no discriminación entre mujeres y hombres.
- Capacitar personal especializado para analizar las desigualdades de género y realizar diagnósticos de situación.
- Habilitar para la gestión de la violencia de género y de las relaciones laborales con enfoque de género.
- Desarrollar estrategias o acciones para prevenir y erradicar supuestos de discriminación por razón de sexo en el ámbito social, administrativo y en el mercado de trabajo.

La Especialización como Agente y Promotor/a de Igualdad comprenderá competencias específicas, como:

- Adoptar pensamientos críticos sobre el marco teórico feminista.
- Buscar y analizar información cuantitativa y cualitativa en relación con las manifestaciones socio-culturales de la desigualdad y la discriminación por razón de sexo.
- Comprender el marco formal regulador de las políticas de igualdad.
- Encontrar estrategias para atender las necesidades reales de las mujeres en la sociedad y en el mercado de trabajo.
- Negociar planes de igualdad y convenios colectivos con enfoque de género.
- Elaborar Protocolos para la prevención de la violencia de género y otros tipos de protocolos relacionados con la igualdad de género.

Y también otras competencias transversales como las que siguen:

- Capacidad para reconocer la diversidad y la inclusión.
- Compromiso ético y social.
- Adaptación a las herramientas y metodología necesarias para implementar la igualdad en la sociedad, en general, y en las empresas, en particular.
- Capacidad para el desarrollo de informes y estudios con perspectiva de género.

#### 4.- Calendario del curso.

El Estudio se desarrollará en el primer cuatrimestre del curso académico 2019/2020.

Inicio: 16 Septiembre 2019/Fin:15 de Diciembre 2019

Secuenciación temporal del Estudio (periodo lectivo)

|                          |                                                                                         |                                                                                                                |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 16 Septiembre-13 Octubre | I. Marco teórico-práctico de la igualdad de trato y de oportunidades (10 créditos ECTS) | Asignatura 1 (3 créditos)<br>Asignatura 2 (3 créditos)<br>Asignatura 3 (3 créditos)<br>1 Seminario (1 crédito) |
| 14 Octubre-17 Noviembre  | II. Consultoría y Gestión de Políticas de Igualdad (10 créditos ECTS)                   | Asignatura 4 (3 créditos)<br>Asignatura 5 (3 créditos)<br>Asignatura 6 (3 créditos)<br>1 Seminario (1 crédito) |

|                 |              |                                                                                                                     |                                                                                                                              |
|-----------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 18<br>Diciembre | Noviembre-15 | III. Perspectiva integral en salud sexual y violencia de género (7 créditos ECTS) + Trabajo final (3 créditos ECTS) | Asignatura 7 (3 créditos)<br>Asignatura 8 (3 créditos)<br>1 Seminario (1 crédito)<br>Trabajo de especialización (3 créditos) |
|-----------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Tras el periodo lectivo, se llevarán a cabo las evaluaciones y defensas de los trabajos finales, calificándose y cerrándose las actas, conforme al calendario académico de la Universidad de Alcalá durante la primera quincena de enero de 2020.

## 5.- Programa.

El Título se desarrollará con arreglo al siguiente Programa.

### I. Marco teórico-práctico de la igualdad de trato y de oportunidades

1. *Psicología social, identidades y estereotipos* (3 créditos ECTS)  
1.Construcción evolutiva de la identidad de género. Antropología feminista. 2. Identidades de género, estereotipos de género y aspectos psico-sociales. Transiciones, trayectorias y cambios evolutivos. La imagen de la mujer.  
*Asignatura de cargo de: Alejandro Iborra Cuéllar, Prof. titular de Psicología evolutiva y de la Educación de la Universidad de Alcalá.*
2. *Igualdad y perspectiva de género* (3 créditos ECTS)  
1. Estudio del principio de igualdad y no discriminación en la Constitución española, en la Unión Europea y en los tratados internacionales, con especial referencia a los derechos de las mujeres y del colectivo LGTBI. 2. Análisis de los derechos humanos con perspectiva de género.  
*Asignatura a cargo de: Encarna Carmona Cuenca, Prof. titular de Derecho constitucional de la Universidad de Alcalá y María Macías Jaras, Prof. asociada de Derecho constitucional de la Universidad de Alcalá.*
3. *Políticas públicas de igualdad* (3 créditos ECTS)  
1.Las Leyes de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. 2. Políticas públicas, acciones positivas, planes de igualdad e informes sobre impacto de género.  
*Asignatura a cargo de: Magdalena Suárez Ojeda, Prof. titular de Derecho administrativo de la Universidad Complutense de Madrid.*
4. *Seminario: Lenguaje inclusivo y no sexista* (1 crédito ECTS)  
*Seminario a cargo de Mercedes Bengoechea Bartolomé, Catedrática de Filología moderna de la Universidad de Alcalá.*

### II. Consultoría y gestión de políticas de igualdad

5. *Responsabilidad social empresarial y gestión de organizaciones con perspectiva de género* (3 créditos ECTS)  
1.Responsabilidad social corporativa 2. Gestión y dirección con perspectiva de género de empresas y de organizaciones.  
*Asignatura a cargo de Elena Mañas, Prof. titular de Economía y Dirección de empresas en la Universidad de Alcalá y Mª Teresa Gallo Rivera, Profesora ayudante doctora del Departamento de Economía y Dirección de empresas en la Universidad de Alcalá y miembro del Instituto de Análisis Económico y Social (IES).*
6. *Recursos humanos y Relaciones laborales* (3 créditos ECTS)  
1.La igualdad en el trabajo. Brechas de género. Distintivos en igualdad. Protección social. Negociación colectiva y Planes de igualdad. 2. Las figuras profesionales de Agente y Promotor/a de Igualdad.  
*Asignatura a cargo de Remedios Menéndez Calvo, Profesora titular de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social en la Universidad de Alcalá.*



Comunidad  
de Madrid

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,  
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
*El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro*

7. *Coeducación y educación con perspectiva de género* (3 créditos ECTS).  
1.Contextos educativos formales y no formales de desarrollo humano. Los agentes educativos y la construcción social del género. 2. El género en la cultura escolar. Actitudes, atribuciones y expectativas de profesorado y alumnado. Clima y violencia escolar. La organización de talleres y diseño de actividades formativas con perspectiva de género.  
*Asignatura a cargo de: Soledad Andrés Gómez, Profesora contratada doctora de Psicología evolutiva y de la Educación en la Universidad de Alcalá y Concepción Carrasco Carpio, Profesora titular de Sociología de la Educación en la Universidad de Alcalá.*
8. *Seminario: Liderazgo con perspectiva de género* (1 crédito ECTS)  
*Seminario a cargo de Katharina Miller, abogada, especialista en corporate & governance y derechos humanos.*

### III. Perspectiva integral en salud reproductiva y sexual y violencia de género

9. *Salud reproductiva y sexual* (sin negrilla) (3 créditos ECTS)  
1.Derechos reproductivos. Salud sexual. Maternidad y violencia obstetricia. La maternidad subrogada, la venta de óvulos y otras prácticas reproductivas problemáticas. 2. Profesiones sanitarias y de asistencia social. Protocolos de Prevención de Mutilación Genital Femenina.  
*Asignatura a cargo de: Mª Dolores Ruíz Berdún, Profesora contratada doctora (interina) del Departamento de Cirugía, Ciencias Médicas y Sociales en la Universidad de Alcalá.*
10. *Violencia de género* (sin negrilla) (3 créditos ECTS)  
1. La Ley de Violencia de género. Protocolos de Prevención de Acoso. Códigos de conducta. Las Unidades de la Familia y Mujer (UFAM) de la Policía. 2. Violencia de género y Código Penal (delitos de lesiones, homicidios/asesinatos agravados, amenazas, coacciones, libertad sexual, *stalking*, etc). Sumisión química y abusos sexuales.  
*Asignatura a cargo de Carmen Figueroa Navarro, Prof. titular de Derecho Penal en la Universidad de Alcalá.*
11. *Seminario: Victimología, abusos de menores y otras problemáticas que afectan a menores* (1 crédito ECTS).  
*Seminario a cargo de Soledad Andrés Gómez, Profesora contratada doctora de Psicología evolutiva y de la Educación en la Universidad de Alcalá.*

### IV. Trabajo Final de Especialización

12. *Trabajo Final*, sobre un tema específico escogido por el alumno/a y tutorizado por uno de los profesores del Título (3 Créditos ECTS).

## 6.- Recursos disponibles.

La Universidad de Alcalá dispone de medios tecnológicos óptimos para el desarrollo on-line del Título de Especialización. Se dispone de los medios materiales y técnicos para impartir docencia con ayuda de recursos informáticos y audiovisuales, y conexión a Internet.

Se utilizará la Plataforma de aprendizaje on-line: AULA VIRTUAL (*Blackboard*) de la Universidad de Alcalá: <http://www.uah.es/es/aula-virtual/>

Se creará un espacio virtual específico del Título Propio, con acceso a todos los Módulos de enseñanza que gestionará el profesorado de cada asignatura bajo la coordinación de las Directoras Académicas y responsables de la Gestión académica.

El alumnado contará además con todos los recursos del CRAI-Biblioteca (Centro de recursos para el aprendizaje y la investigación) de la Universidad de Alcalá: <https://biblioteca.uah.es/biblioteca/crai-bibliotecas.asp>

## **7.- Aprobación por el órgano correspondiente.**

El Estudio de postgrado será aprobado cumpliendo con los trámites que señala la normativa reglamentaria de la Escuela de Postgrado de la Universidad de Alcalá para la aprobación de títulos propios.

La aprobación exige la elevación de una Propuesta firmada por la Dirección académica del Título dirigida a la Comisión de Estudios Propios de la citada Universidad. La Propuesta se acompaña del Informe favorable del órgano proponente correspondiente, y una vez aprobada por la Comisión de Estudios Propios debe ser sometida por el Vicerrectorado a la aprobación del Consejo de Gobierno de la UAH.

## **8.- Requisitos de acceso y selección / prelación.**

El estudio se dirige a un grupo máximo de 30 personas por Curso. Mínimo de 20.

Se dirige, en general, a cualquier persona interesada en ampliar su formación sobre igualdad de género, con un enfoque teórico-práctico, y que quiera implementar sus conocimientos sobre igualdad y no discriminación en su carrera profesional. Y, en especial, a personas con una titulación previa de Diplomatura, Licenciatura o de Grado en cualquier disciplina académica que tengan interés por actualizar su formación con perspectiva de género y por mejorar su potencial vida laboral como especialistas en dicha materia.

El grupo específico de alumnado al que se dirige el Estudio serán las personas que cuenten con alguno de los siguientes requisitos:

1º.- Personas graduadas, diplomadas y licenciadas en Ciencias sociales, jurídicas, económicas y empresariales, humanidades, y educación.

2º.- Personas tituladas en otros estudios (*vgr.* Ciencias Biomédicas, Enfermería, Psicología, Criminología, etc) con interés en especializarse en igualdad y género.

3º.- Profesionales con experiencia acreditada interesados en especializarse en igualdad.

Se requerirá que el alumnado presente en el momento de su preinscripción<sup>1</sup> *Currículum Vitae*, Certificación académica personal y Carta de motivación.

A efectos de la prelación en la selección-admisión de las personas solicitantes, se valorarán los conocimientos previos en la materia y si se puede justificar que se halla en situación legal de desempleo. En todo caso, 2 plazas serán reservadas para personas con discapacidad, que de no ser cubiertas pasarán al cupo general.

---

<sup>1</sup> La preinscripción se realizará a través de Internet desde el enlace publicado en la página Web de la Universidad de Alcalá: Secretaría de Alumnos de Posgrado y Estudios Propios. Escuela de Posgrado, Colegio de León; C/ Libreros, 21. 28801-Alcalá de Henares (Madrid). [secalum.postgrado@uah.es](mailto:secalum.postgrado@uah.es) Tlfs.: 918854382 / 4364 / 4351 Fax: 918856879.

## 9.- Propuesta formativa. Descripción del proyecto formativo.

9.1. El Estudio es un Título de Especialización de 30 créditos ECTS. Se impartirá en castellano a través de un sistema on-line y virtual a través de la Plataforma *Blackboard* de aprendizaje de la UAH.

Las clases se impartirán a través de metodología que combinará el enfoque práctico con la formación teórica. El alumnado deberá realizar las lecturas, visionado de material, y tareas asignadas en relación a cada asignatura, participar en los foros que a tales efectos se desarrollen on-line y atender las tutorías que resulten obligatorias mediante el uso de tecnologías digitales.

Se fijará un Calendario de sesiones específico de cada Asignatura. El alumnado dispondrá de acceso a la Plataforma virtual *Blackboard* las 24 horas del día durante todo el periodo lectivo [de septiembre a diciembre].

Además, se fijará un Cronograma de actividades docentes en cada específica asignatura con la persona responsable de su impartición, así como la Tutorización por materias y el seguimiento del Trabajo Fin de Especialización.

### 9.2. Estructura general del Plan de estudios (Especialización).

El Plan de Estudios comprende es un título de especialización de 30 créditos ECTS. Se desarrolla en tres bloques temáticos, que, en su conjunto, incluyen ocho asignaturas (de 3 créditos cada una) y tres seminarios (de 1 crédito cada uno). Las asignaturas y seminarios tienen carácter obligatorio. El Plan de estudios se completa con un Trabajo final, sobre un tema a elegir por el alumnado, que equivale a 3 créditos.

|                                                                                         |                           |                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| I. Marco teórico-práctico de la igualdad de trato y de oportunidades (10 créditos ECTS) | Asignatura 1 (3 créditos) | -Psicología social, identidades y estereotipos                                             |
|                                                                                         | Asignatura 2 (3 créditos) | - Igualdad y perspectiva de género                                                         |
|                                                                                         | Asignatura 3 (3 créditos) | -Políticas públicas de igualdad                                                            |
|                                                                                         | 1 Seminario (1 crédito)   | -Lenguaje inclusivo y no sexista                                                           |
| II. Consultoría y gestión de políticas de igualdad (10 créditos ECTS)                   | Asignatura 4 (3 créditos) | - Responsabilidad social empresarial y gestión de organizaciones con perspectiva de género |
|                                                                                         | Asignatura 5 (3 créditos) | - Recursos humanos y Relaciones laborales                                                  |
|                                                                                         | Asignatura 6 (3 créditos) | -Coeducación y educación con perspectiva de género                                         |
|                                                                                         |                           | Liderazgo con perspectiva de género                                                        |

|                                                                                                  |                                                                                   |                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                  | 1 Seminario (1 crédito)                                                           |                                                                                                                                                                                       |
| III. Perspectiva integral en salud reproductiva y sexual y violencia de género (7 créditos ECTS) | Asignatura 7 (3 créditos)<br>Asignatura 8 (3 créditos)<br>1 Seminario (1 crédito) | - Salud reproductiva y sexual<br>- Violencia de género<br>-Victimología y abusos de menores. Otras problemáticas que afectan a menores, como el Síndrome de Alienación Parental (SAP) |
| IV. Trabajo final de especialización                                                             | Trabajo final (3 créditos)                                                        | Tema a elegir por el alumnado (dentro del campo del Estudio)                                                                                                                          |

## 10.- Presupuesto desglosado.

Presupuesto desglosado (Viabilidad Económica, para 30 alumnos/as)

### COSTES

| Conceptos (Costes fijos)      | Importe          |
|-------------------------------|------------------|
| Dirección y co-dirección      | 12.000           |
| Profesorado UAH               | 58.219,90        |
| Profesorado no UAH            | 9.080            |
| Evaluación del estudio        | 300              |
| Plataforma virtual            | 900              |
| Comunicaciones (Difusión)     | 500              |
| Personal informático de apoyo | 3000             |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>83.999,90</b> |

| Conceptos (Costes variables) | Importe         |
|------------------------------|-----------------|
| Material docente             | 357,26          |
| Tasas                        | 1.009,50        |
| Seguro de accidentes         | 180             |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>1.546,76</b> |

| Total Conceptos                | Importe          |
|--------------------------------|------------------|
| Costes fijos                   | 83.999,90        |
| Costes Variables               | 1.546,76         |
| Costes indirectos (15%) (*)    | 12.832           |
| <b>Coste total del estudio</b> | <b>98.378,66</b> |

### INGRESOS

Financiación del Estudio (Ingresos):

| Concepto ingresos              | Importe          |
|--------------------------------|------------------|
| Matrículas (*)                 | 15.000           |
| Subvención económica CAM (FSE) | 83.378,66        |
| <b>Total</b>                   | <b>98.378,66</b> |

(\*) *Costes indirectos - canon*: El importe de canon se calcula sobre el 100% de la cantidad financiada (85.546,66). Incluye aulas y servicios, así como gastos derivados de la formación que asume la Universidad.

(\*) *Matrículas*: Variable en función del nº de alumnos(as) [30 personas x importe unitario de Matrícula para alumnado (500 Euros)].

Coste total del Estudio de Postgrado: 98.378,66 euros de los cuales la Comunidad de Madrid financiará (subvención) 83.378,66 (un 84,75%) y el alumnado 15.000 (15,25%).

Impartición prevista del Título: On-line y virtual. A través de la Plataforma *Blackboard* de la Universidad de Alcalá.